
ACUERDO Pleno de 27 de noviembre de 2023

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PUNTUAL Nº 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-10 "EL RECUENCO" DE CALAHORRA EN LOS ARTICULOS 14.6, 27, 28, 30, 35, 37, 38 Y 39 PARA PERMITIR LA AGRUPACION DE PARCELAS DE DISTINTAS SUBUNIDADES PARA LA CONFIGURACION DE MANZANA COMPLETA, INCLUIR EXCEPCIONES EN LA CONEXION A LOS SERVICIOS GENERALES DEL POLIGONO Y EN RETRANQUEOS EN CALLE C PARA ESTAS AGRUPACIONES Y, CON CARACTER GENERAL, EN LAS CONDICIONES DE ALTURAS DE LA EDIFICACIÓN, TOTEMS PUBLICITARIOS, CERRAMIENTOS DE PARCELA Y MARQUESINAS.

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada el día 17 de mayo de 2023 (núm. Acuerdo 51) se aprobó provisionalmente la propuesta de *"Modificación Puntual nº 1 del Plan Parcial del Sector S-10 "El Recuenco" de Calahorra, en los artículos 14.6, 27, 28, 30, 37, 38 y 39 para permitir la agrupación de parcelas de distintas subunidades para la configuración de manzana completa, incluir excepciones en la conexión a los servicios generales del Polígono y en retranqueos en calle C para estas agrupaciones y, con carácter general, en las condiciones de alturas de la edificación, tótems publicitarios, cerramientos de parcelas y marquesinas"*, redactado por la Arquitecta Municipal, en colaboración con la T.A.G. de Urbanismo (Planeamiento), que tiene por **objeto** la modificación de los siguientes artículos:

- **14.6 Agrupación de parcelas:** para permitir la agrupación de parcelas de distintas subunidades sólo en el supuesto de que configuren manzana completa.
- **27 Conexión a los servicios generales del Polígono:** para permitir en las parcelas agrupadas la realización de más de una acometida por servicios cuando se justifique la inviabilidad técnico y económica de una acometida única.
- **28 Evacuación de aguas residuales:** para permitir en las parcelas agrupadas la realización de más de una acometida por servicios cuando se justifique la inviabilidad técnico y económica de una acometida única.
- **30 Cerramientos de parcela:** para permitir que no se realice vallado de ningún tipo siempre que se diferencie del pavimento de la vía pública en la alineación exterior, recomendándose algún tratamiento ajardinado.
- **35 Retranqueos de la edificación:** para permitir reducir el retranqueo a la calle C, fachada del Polígono desde la carretera nacional N-232, en una longitud limitada y a través de Estudio de Detalle.
- **37 Alturas de la edificación:** para permitir *mayores alturas, si, por cuestiones técnicas derivadas del proceso productivo o de la actividad industrial a desarrollar, fuese necesaria la instalación*

en el interior de la edificación, o de sus zonas de retranqueo mínimo de: puentes-grúa, silos, depósitos de almacenamiento de productos o cualquier otra maquinaria afín a las que se acaban de definir.

- 38 *Rótulos y anuncios*: para permitir “Totems” con el anagrama de la empresa, situados en los espacios libres privados y de altura máxima de 3m por encima de la máxima del edificio.
- 39 *Construcciones complementarias (marquesinas)*: para permitir soluciones constructivas similares a los pies derechos metálicos y cubierta de chapa, pero con diferentes materiales de acabados más sostenibles y estéticos (madera, vegetación, paneles fotovoltaicos, etc.).

La propuesta, junto con el expediente completo, fue remitido a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (COTUR), al objeto de que emitiera el informe al que se refiere el artículo 90.1.c) de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (LOTUR) con fecha 2 de junio de 2023.

Con fecha 15 de noviembre de 2023, la Dirección General de Urbanismo y Vivienda del Gobierno de La Rioja trasladó el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (COTUR), en cuya virtud el Pleno asume el Informe de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, que considera justificada la modificación propuesta, sin emitir reparo u observación alguna al respecto.

Considerando la siguiente fundamentación jurídica:

Los artículos 90 y 105 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, que regulan el procedimiento de aprobación de las modificaciones puntuales de los Planes Parciales, correspondiendo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja su informe previo a su aprobación definitiva, cuando se trata de municipios de más de 5.000 habitantes.

El artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), que atribuye al Pleno de la Corporación la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

El artículo 70.2 de la citada LRBRL, que señala que el articulado de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos, cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

En igual sentido, el artículo 97.2 LOTUR, que señala que los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico, junto con el articulado de sus normas, se publicarán en el Diario Oficial de La Rioja.

Vistos

El Informe-propuesta de la T.A.G. de Urbanismo (Planeamiento)

El Informe previo de Secretaria, conforme al artículo 3.3.d).7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente en sesión de fecha 21 de noviembre de 2023.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar definitivamente la “Modificación Puntual nº 1 del Plan Parcial del Sector S-10 “El Recuenco” de Calahorra, en los artículos 14.6, 27, 28, 30, 37, 38 y 39 *para permitir la agrupación de parcelas de distintas subunidades para la configuración de manzana completa, incluir excepciones en la conexión a los servicios generales del Polígono y en retranqueos en calle C para estas agrupaciones y, con carácter general, en las condiciones de alturas de la edificación, tótems publicitarios, cerramientos de parcelas y marquesinas*”, redactado por la Arquitecta Municipal, en colaboración con la T.A.G. de Urbanismo (Planeamiento).

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Portal de Transparencia de la web municipal, así como en el Tablón Edictal, el presente Acuerdo de aprobación definitiva, junto con el articulado de las normas del Plan Parcial objeto de modificación.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo y a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U.

Cuarto.- Remitir a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja una copia del documento aprobado definitivamente para su registro, archivo y publicidad.

Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo a las Áreas de Urbanismo y Secretaría.